

## CONGRESO APRUEBA NUEVA LEY SOBRE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y CONOCIMIENTO

Luego de más de dos años de tramitación legislativa, el 9 de junio de 2026 el Congreso Nacional aprobó el proyecto de ley que establece normas sobre transferencia de tecnología y conocimiento (la "LTT"), contenido en el Boletín N°16.686-19.

Una vez concluido el control de constitucionalidad por parte del Tribunal Constitucional y publicada en el Diario Oficial, la ley entrará en vigor el primer día del sexto mes siguiente a dicha publicación.

La nueva normativa busca fortalecer la investigación científica y tecnológica, promover la transferencia de conocimiento hacia el sector productivo y la sociedad e incentivar la innovación, estableciendo un marco jurídico para la protección y explotación de los resultados de investigación, especialmente aquellos desarrollados con financiamiento público.

### Principales aspectos

**La LTT reconoce la investigación como una función fundamental de las instituciones de educación superior** (IES) y promueve una mayor articulación entre la investigación universitaria, las necesidades sociales y culturales y el sistema productivo. Para ello, encomienda a los Ministerios de Ciencia y de Educación **impulsar políticas que fomenten la colaboración** entre instituciones nacionales y extranjeras, el sector privado y otras entidades no académicas, debiendo informar periódicamente al Congreso sobre los avances y resultados de dichas iniciativas.

Asimismo, la ley crea un **Repositorio Nacional de Conocimiento e Información Científica y Tecnológica**, administrado por la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID), destinado a recolectar, conservar y difundir el conocimiento científico y tecnológico generado en Chile. La normativa permite que los investigadores depositen su producción tanto en los repositorios de sus instituciones como en el de ANID y deja **aun futuro reglamento la regulación de aspectos operativos como las condiciones de uso,**

---

Esta alerta legal es proporcionada por Carey y Cía. Ltda. con fines educativos e informativos únicamente y no pretende ni debe interpretarse como asesoría legal.

Carey y Cía. Ltda.  
Isidora Goyenechea 2800, Piso 43.  
Las Condes, Santiago, Chile.  
[www.carey.cl](http://www.carey.cl)

## **mecanismos de aporte e interoperabilidad.**

Otro de sus ejes es el **fortalecimiento de la ciencia abierta**, promoviendo el acceso a publicaciones, datos y códigos de investigación, así como el desarrollo de plataformas e infraestructuras que faciliten el intercambio y reutilización del conocimiento científico.

En materia de transferencia tecnológica, **la LTT impulsa mecanismos para valorizar y transferir el conocimiento generado por actividades de investigación y desarrollo**, promoviendo especialmente la creación y fortalecimiento de Empresas de Base Científico-Tecnológica (EBCT) y el denominado licenciamiento socialmente responsable respecto de tecnologías desarrolladas con aportes de fondos públicos.

La ley también introduce **cambios relevantes en materia de protección de resultados de investigación financiados con recursos públicos**. Los beneficiarios podrán solicitar la protección de dichos resultados mediante los mecanismos de propiedad intelectual o industrial correspondientes e informar a ANID su intención futura de hacerlo. En el caso que el asignatario no adopte medidas para proteger sus derechos de propiedad industrial, o bien, no reporte su interés en ello, éstos pasarán a formar parte del dominio público.

Asimismo, **se elimina el régimen de licencia obligatoria en favor del Estado respecto de determinadas patentes derivadas de investigaciones financiadas con fondos públicos** y desaparecen las cargas económicas que anteriormente recaían sobre sus titulares en caso de explotación comercial.

Finalmente, la normativa establece un **marco jurídico para la creación y participación de las IES en Empresas de Base Científico-Tecnológica**, regulando la participación de académicos, incorporando obligaciones de transparencia y mecanismos de prevención de conflictos de interés, e imponiendo requisitos adicionales para las instituciones estatales.

## **Entrada en vigencia**

La ley entrará en vigor el primer día del sexto mes siguiente a su publicación en el Diario Oficial. Los reglamentos contemplados para su implementación deberán dictarse dentro de los seis meses siguientes a dicha entrada en vigencia.

**Autores:** Guillermo Carey; Francisco Carey; Fernando García; Jorge Fuentes